

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 3 de septiembre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Montalbán (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La disposición transitoria única del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Montalbán en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Montalbán, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 4 de septiembre de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Umbrete (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La disposición transitoria única del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Umbrete en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Umbrete, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 10 de septiembre de 2002, por la que se concede el premio Luis de Góngora y Argote, correspondiente el año 2002, a don Vicente Núñez Casado.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 14 de mayo de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 62, de 28 de mayo), fue convocado para el año 2002 el premio bienal «Luis de Góngora y Argote».

El Jurado, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2002, tras deliberar sobre la única candidatura propuesta,

acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Luis de Góngora y Argote» a don Vicente Núñez Casado en reconocimiento a la singularidad de su trayectoria poética y a su firme arraigo en la tradición y en la modernidad.

Creador de planteamientos poéticos radicalmente modernos, aunque sin abandono de la tradición, Vicente Núñez Casado construye en su obra un lenguaje personal, de gran originalidad, que incluye registros que van de la oralidad popular hasta el cultismo más exquisito. Su ejemplaridad moral, la dedicación de su obra y su fidelidad a sí mismo y a su libertad, lo hacen, desde el sentir del Jurado, especialmente merecedor de este premio.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 206/2002, de 16 de julio,

DISPONGO

Primero. Se concede a don Vicente Núñez Casado el premio «Luis de Góngora y Argote» correspondiente al año 2002, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 372/00.

En el recurso número 372/00, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Esperanza Martínez Aragón contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado Resolución de fecha 12 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se confiere traslado a la Sra. doña Esperanza Martínez Aragón para que, dentro del plazo de 20 días, formule la a la misma por edicto.

Notifíquese a las partes que la presente providencia no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a doña Esperanza Martínez Aragón, en ignorado paradero, dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 314/2001. (PD. 2896/2002).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 314/2001. Negociado: 2S.

De: Verónica Guadalupe González Sánchez-Fabres.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Unitec Asunción, S.L., y Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el procedimiento Proced. Ordinario (N) 314/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, a instancia de Verónica Guadalupe González Sánchez-Fabres contra Unitec Asunción, S.L., y Banco Popular Español, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo es como sigue:

En Sevilla a 8 de octubre de 2001. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos